

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5301

Martes, 5 de enero de 2016

Página 64

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizar el presente Protocolo General de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Protocolo General cuyo fin es establecer un marco de colaboración estable entre ambas instituciones en materia de Educación, Formación Profesional y Universidades a todos los niveles al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup>, apartado 4, de la LRSAL que señala que las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

### SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se circumscribe a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### TERCERA.- COMPETENCIA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ostenta las competencias en materia de Educación, Formación Profesional y Universidades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, formando parte su territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

La Ciudad Autónoma de Melilla puede colaborar en el ejercicio de las citadas competencias a tenor de lo preceptuado en la Disposición Adicional Cuarta de la LRSAL, y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### CUARTA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El Ministerio ejercerá sus competencias en materia de Educación, Formación Profesional y Universidades, sin perjuicio de las actuaciones que en la materia pueda llevar a cabo la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el presente Protocolo General.

La Ciudad Autónoma de Melilla continuará en el ejercicio de las competencias propias en materia educativa definidas en el artículo 25.2 letra n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado, sin perjuicio de que la Administración educativa estatal pudiera asumir estas funciones de conformidad con la Disposición Adicional 15.<sup>a</sup> de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como ayudas al estudio, cesión de espacios para la construcción de centros docentes y/o adecuación de los mismos, creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, programas específicos de garantía social, formación profesional específica, escuelas específicas artísticas y de música y danza cuyos estudios no conduzcan a la obtención